

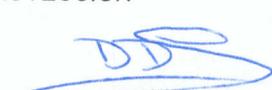
Seguendo lo estipulado en el artículo 17 de la Ley de Prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995) el empresario está obligado a hacer **entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual necesarios** para el desarrollo de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

El trabajador que recibe este equipo, según Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo, tiene la obligación de:

- 1) Utilizar correctamente este EPI
- 2) Realizar correctamente el mantenimiento del EPI
- 3) Colocar, una vez utilizado, el EPI en el lugar indicado
- 4) Informar, de forma inmediata, al Técnico de Prevención o a un superior, sobre cualquier defecto, anomalía o daño que aprecie en el EPI que pueda suponer una pérdida de su eficacia protectora

Nombre del trabajador: DANIEL DOMÍNGUEZ	
DNI: 47920308B	SECCIÓN: PROVENGED SL
PUESTO DE TRABAJO: Instalador protección colectiva - Peón especialista	

EPI'S ENTREGADOS

<input checked="" type="checkbox"/> CASCO DE SEGURIDAD  Fecha: 02/05/20 Firma del trabajador	<input checked="" type="checkbox"/> GUANTES DE TRABAJO  Fecha: 02/05/20 Firma del trabajador
<input checked="" type="checkbox"/> CALZADO DE SEGURIDAD  Fecha: 02/05/20 Firma del trabajador	<input checked="" type="checkbox"/> PROTECTORES AUDITIVOS  Fecha: 02/05/20 Firma del trabajador
<input checked="" type="checkbox"/> GAFAS ANTIPROYECCIÓN  Fecha: 02/05/20 Firma del trabajador	<input checked="" type="checkbox"/> ARNÉS DE SEGURIDAD  Fecha: 02/05/20 Firma del trabajador
<input checked="" type="checkbox"/> PROTECCIÓN VÍAS RESPIRATORIAS  Fecha: 02/05/20 Firma del trabajador	<input checked="" type="checkbox"/> OTROS: CHALECO REFLECTANTE  Fecha: 02/05/20 Firma del trabajador

*Nota: Con la entrega de cada Equipo de Protección Individual (EPI's) se adjunta el manual de instrucciones.